

2018IE0008559



 MINVIVIENDA

MEMORANDO

PARA: **DR. JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ.**
Coordinador del Grupo Contratos

DR. JEMAY ALICIONE PARRA MOYANO
Secretario General

DR. IVÁN DAVID BORRERO ENRÍQUEZ
Subdirector de Finanzas y Presupuesto del MVCT

DE: **JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Seguimiento a la estrategia de Fortalecimiento de la Gestión Contractual y de Supervisión

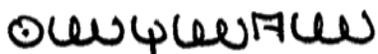
Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Artículo 12, de la Ley 1815 de 2016, Artículo 104, del Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.2, Decreto 984 de 2012 y específicamente del Rol de Evaluación y Seguimiento y del Plan Anual de Auditoría vigencia 2018, atentamente me permito remitirles para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de seguimiento a la actividad de acompañamiento al desarrollo de la Resolución 434 del 19 de junio de 2018, todo esto en cumplimiento del plan de auditorías vigencia 2018 de la Oficina de Control Interno, el cual agradecemos socializarlo con sus respectivos equipos de trabajo, a fin de que se analice su contenido y se tomen las respectivas acciones que a su consideración apliquen para estos proyectos.

Finalmente, agradecemos la mejor disposición y colaboración de su equipo de trabajo durante el proceso de evaluación y seguimiento, reiteramos nuestro compromiso en la asesoría y acompañamiento para contribuir al fortalecimiento de la gestión contractual y de Supervisión.

De otra parte, me permito informar que el mismo se encuentra publicado en el link: <http://www.minvivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/auditorias-internas-independientes>

Cordialmente,



OLGA YANETH ARAGÓN SANCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe Seguimiento veintiún (21) folios

Elaboró: KForero



	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO: 26/07/2018

PROCESO:

Gestión de Contratación.

RESPONSABLE DEL PROCESO:

Dr. Jemay Alcione Parra Moyano, Secretario General del MVCT
 Dr. Juan Carlos Gonzalez Vásquez Coordinador Grupo Contratos del MVCT.
 Dr. Iván David Borrero Enríquez Subdirector de Finanzas y Presupuesto del MVCT

TIPO DE SEGUIMIENTO:

Informe de seguimiento a los antecedentes, desarrollo e implementación de la Resolución 434 del 19 de junio de 2018: *"Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de la gestión contractual y de ordenación del gasto a cargo del Secretario General y del Subdirector de Servicios Administrativos"*

OBJETIVO:

Realizar verificación al mecanismo que se implementará para el fortalecimiento de la gestión contractual y la ordenación del gasto, de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución 434 del 19 junio de 2018, con sus respectivas alertas.

ALCANCE:

El seguimiento, va orientado a la verificación de los lineamientos establecidos en la Resolución sobre el fortalecimiento de la gestión contractual, que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución y consecuente liquidación, conforme a las tipologías definidas en la *"Matriz de Alertas y Control"*.

CRITERIOS:

- Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia.

- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
- Decreto No. 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Resolución No. 0953 del 22 de diciembre de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión.

DESARROLLO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

I. ANTECEDENTES

Los mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas de seguimiento, adoptados institucionalmente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante el año 2018, como parte de una estrategia al fortalecimiento de la función de seguimiento aplicada en la entidad, tienen como antecedentes, la reacción promovida por la Contraloría General de la República –CGR- en sinergia con el Gobierno Nacional durante los años 2011, 2012 y 2013 principalmente, frente al denominado “fenómeno de la Niña 2010 - 2011” que consistió en la adopción de una estrategia de “*especial seguimiento*” en “*tiempo real*” a los proyectos financiados a través de “*Colombia Humanitaria*”.

Esta estrategia partía de una característica de los proyectos que se ejecutaron para atender los efectos de la ola invernal, que era la participación y concurrencia de diversas instancias y entidades, cada una con roles y deberes funcionales propios, lo cual llevó a Colombia Humanitaria, impulsado por la iniciativa de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, de la CGR, a formalizar un *Sistema* con varios niveles de control identificados, así:

- El primero, el control del gestor fiscal directo que fueron los entes territoriales, responsables de la contratación de las obras e intervenciones para la ejecución de

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

los proyectos, este control estaba representado en los supervisores de los municipios, departamentos y entidades descentralizadas ejecutoras y en los interventores de los contratos suscritos por dichas entidades.

- El segundo nivel de control, estaba representado en la supervisión que Colombia Humanitaria ejercía sobre los convenios suscritos con los entes territoriales.

Los niveles de control antes referidos, operaban como expresión de autocontrol de cada uno de los actores participantes, sin perjuicio del control fiscal externo ejercido por la Contraloría General de la República.

En octubre de 2012 en un encuentro entre Colombia Humanitaria y la Procuraduría Delegada para Descentralización y Entidades Territoriales, se presentó un informe de avance del **"Sistema de Seguimiento de Colombia Humanitaria a recursos para atención al fenómeno de la niña, destacándolo como "una acción de acompañamiento a entes territoriales en la ejecución de los dineros destinados para ese fin"**.

A esa fecha, alcaldes y gobernadores se encontraban ejecutando aproximadamente 4.283 obras que equivalían a 1.6 billones de pesos del 2010, del total de los 5.3 billones que destinó el Gobierno nacional para la atención al Fenómeno de la Niña, es decir el 31% del total del presupuesto.

Bajo este contexto y considerando la necesidad innegable de brindar apoyo y asistencia técnica a los entes territoriales, *"el Sistema contempla no solo las visitas por parte de empresas especializadas a las obras, sino también acciones coordinadas con la Contraloría, Rendiciones Públicas de Cuentas, Balances, capacitación a Personeros y promoción al control social entre otras actividades."*

En el caso del seguimiento a la ejecución de las obras de entes territoriales, sin desplazar en su responsabilidad natural a éstos como contratantes, CH contaba con un equipo técnico (firmas especializadas) que llevaba a cabo visitas, para revisar desde avances físicos, materiales, pertinencia de la obra, hasta aspectos contractuales, legales y financieros y determinar alertas de ejecución de manera temprana.

De las firmas técnicas especializadas, Colombia Humanitaria recibía información semanal y la daba a conocer a alcaldes y gobernadores para que tomaran acciones preventivas.

Otras acciones que hicieron parte del Sistema de Seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los recursos de Colombia Humanitaria fueron a 2012, las siguientes:

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- 29 Balances Regionales de Rendición de Cuentas por parte de gobernantes regionales.
- 661 Informes de Empalme por proyecto de Administraciones Departamentales
- 26 Talleres de Gestión en igual número de departamentos para 615 alcaldes
- 37 Audiencias de Concertación y Seguimiento a Planes de Reacción con actores territoriales y nacionales respecto de los proyectos críticos, en coordinación con la Contraloría, la cual ejercía un seguimiento *en tiempo real* a dichos *Planes de Reacción*.
- Capacitación a 769 personeros de 24 departamentos para incentivar el control social y el seguimiento a los recursos de Colombia Humanitaria.

Algunos de los componentes y aspectos de este Sistema de Seguimiento se han replicado en entidades como la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre y FINDETER – Sector Agua Potable y Saneamiento Básico- experiencias que datan del año 2013.

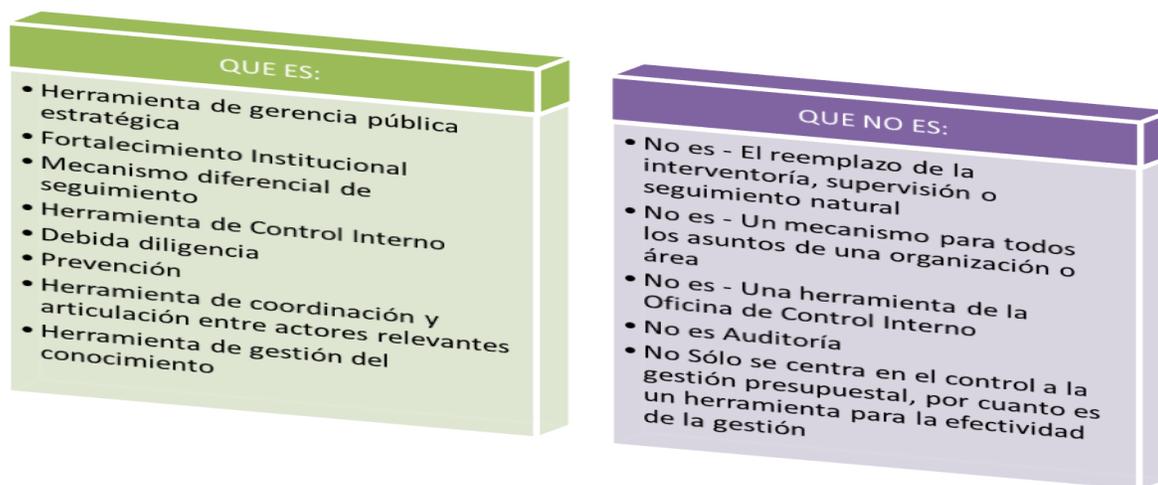
II. MECANISMO ADOPTADO POR EL MVCT, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ASUNTOS QUE PRESENTAN ALERTAS ESPECIALES.

En noviembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio, manifestó a la Oficina de Control Interno, la necesidad de una propuesta de estrategia para el fortalecimiento de la función de seguimiento a cargo del Ministerio en sus diferentes áreas.

Como resultado de lo anterior, la OCI, desde su Rol de Enfoque hacia la prevención, en conjunto con la firma asesora Gerencia Estratégica estructuraron una estrategia que fue sustentada a la Secretaría General, la cual consta de 6 ejes, así:



Como se puede observar el Eje No. 4 se formuló como "MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A CARGO DEL MVCT", iniciativa que tiene como premisas básicas las siguientes:



Otra de las premisas básicas para el éxito de este tipo de iniciativas de control y prevención y tal vez la más importante para lograr su adopción y consolidación institucional es que el mecanismo sea promovido y abanderado por la Alta Dirección y específicamente por el jefe de entidad.

Este es uno de los aspectos que en el caso en concreto del Ministerio es importante destacar, ya que se puede identificar de tiempo atrás un compromiso institucional apalancado desde el Despacho Ministerial, con el Sistema de Control Interno.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

De manera particular, en relación con la estrategia antes referida, el Ministro Dr. Camilo Sánchez, ha asumido el liderazgo desde su despacho y con el apoyo de la Secretaría General del *MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A CARGO DEL MVCT*.

Es así como en enero de 2018 se dispuso que el Mecanismo se adoptaría mediante un acto administrativo por cada Sector (Sector Administrativo de Vivienda, Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y otro en relación con la gestión contractual y la ordenación del gasto a cargo de la Secretaría General y la Subdirección de Servicios Administrativos.

Producto de la directriz impartida fue expedido el siguiente acto administrativo para la adopción e implementación del mecanismo de fortalecimiento:

Resolución 0434 de 19 de junio de 2018: *“Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de la gestión contractual y de ordenación del gasto a cargo del Secretario General y del Subdirector de Servicios Administrativos”.*

ASPECTOS NORMATIVOS

La Resolución 434 de 19 de junio de 2018, encuentra su fundamento en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que en señalan: *“(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”,* y *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”.*

Por otra parte, a través de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”,* aplicable a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, que en su artículo 1 define el Control Interno como: *“(...) el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

En ese sentido, los artículos 6 y 8 de la Ley 87 de 1993, señalaron respectivamente que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"* y *"Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes"*.

Del mismo modo, el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 establece que son funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar, entre otras, las de: *"(...) c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución (...); d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios (...)*.

Con base en lo anterior, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que la Oficina de Control Interno desarrolla su labor a través de los siguientes roles: *"liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control."*

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte, el Decreto No. 0648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* en su artículo 8 modificó el artículo 2.2.21.3.1. del Decreto 1083 de 2015, estableciendo que: *"El Sistema*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad”.

Es de anotar que el Decreto No. 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Así las cosas, el artículo 2.2.2.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, define el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad como *“el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.*

Es así como, el artículo 2.2.2.2.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, señala que: *“las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional”,* comprenderán, entre otras; *“15. Control interno”* y *“16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional”,* y establece que: *“Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias”.*

Cabe resaltar que el artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, señala que: *“El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI”.*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Así las cosas, la Resolución No. 0953 del 22 de diciembre de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión, conformado por el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, los cuales se articulan con el Sistema de Control Interno, teniendo como marco de referencia el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG expedido en virtud del Decreto 1499 de 2017.

Ahora bien, la Ley 1444 de 2011 escinde los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es de anotar que el artículo 15 de la Ley 1444 de 2011, establece que el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio estará integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Por otra parte, mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se escinde los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así mismo, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto-Ley No. 3571 de 2011, estableciendo en el artículo 6 como funciones del Despacho del Ministro, entre otras: *“10. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio; (...)”*.

Por su parte, la Resolución No. 0009 del 04 de octubre de 2011, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 110 del Decreto 111 de 1996 y 12 de la Ley 80 de 1993, delegó en el Secretario General y en el Subdirector de Servicios Administrativos la facultad de celebrar contratos y convenios, comprometer y ordenar el gasto en nombre de la Entidad, en los asuntos allí señalados expresamente.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Del mismo modo dicha Resolución No. 0009 de 2011, se delegó en el Secretario General, entre otras: "a. Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales en cuantía inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; b. Suscribir la contratación directa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los convenios no sujetos al Estatuto de contratación pública del Estado (...)".

También delegó en el Subdirector de Servicios Administrativos, entre otras: "a. Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como la celebración de contratos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos administrativos, sin límite de cuantía y demás modificaciones derivadas de la ejecución contractual. Parágrafo. Entiéndase como asuntos administrativos, las actividades no misionales necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad; b. Suscribir los contratos de mínima cuantía resultantes del proceso de selección establecido en el Decreto 2516 de 2011".

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales, deberán, entre otras: "1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado (...); 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; 3. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...) 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia; 6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado; 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

consecuencia de la actividad contractual; 8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...).

Entre tanto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)".

En consecuencia, mediante Memorando No. 20180001753 del 2 de febrero de 2018, la Secretaría General comunicó y socializó al interior de la Entidad unos lineamientos para las actividades de supervisión e interventoría, las cuales, complementadas con las reglas previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, constituyen buenas prácticas para su ejercicio eficiente, oportuno y preventivo.

Que frente a las particularidades propias de las funciones delegadas a la Secretaría General y a la Subdirección de Servicios Administrativos en materia de celebración de contratos y convenios, se hace necesario implementar mecanismos especiales y diferenciales para el fortalecimiento al seguimiento, en aquellos eventos que presenten alertas especiales que pongan en riesgo la ejecución idónea, oportuna y de calidad, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan adoptar de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad.

Dichos mecanismos especiales se desarrollan a continuación:

Los mecanismos a los que se refiere esta Resolución serán elaborados involucrando a todas las dependencias competentes del Ministerio, a las entidades del orden nacional y territorial y en general a todos los actores involucrados, necesarios para garantizar la correcta aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda, lo mismo que el efectivo desarrollo de las actividades promoción y acompañamiento e instrumentación normativa de desarrollo urbano y territorial, sin perjuicio de la responsabilidad que le asista a cada uno de los actores que concurren.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

MECANISMOS ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN CONTRACTUAL

Para efectos de fortalecer el seguimiento a la función contractual delegada en el Secretario General y el Subdirector de Servicios Administrativos de la Entidad, en aquellos eventos que presenten alertas especiales que pongan en riesgo la ejecución idónea, oportuna y de calidad, se adoptan los siguientes mecanismos especiales, basados en la detección temprana, y clasificación y gestión oportuna de riesgos y gestión del conocimiento.

1. Matriz de alertas y control, frente a Contratos y Convenios suscritos por el Secretario General y el Subdirección de Servicios Administrativos, en ejercicio de la delegación administrativa:

- 1.1. El Coordinador del Grupo de Contratos con el apoyo de la dependencia que originó la necesidad de la contratación y el supervisor y/o interventor designado, presentará ante el Secretario General y el Subdirector de Servicios Administrativos de la Entidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, la "*Matriz de Alertas y Control*", conforme a los lineamientos contenidos en el "*Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control*".

Los documentos "*Matriz de Alertas y Control*" y el "*Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control*", se incorporan como anexos y por lo tanto hacen parte integral de la presente Resolución.

- 1.2. Cada asunto incorporado en la "*Matriz de Alertas y Control*", tendrá una clasificación: (Alerta 1, 2 y 3), atendiendo los criterios contenidos en el documento: "*Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control*".
- 1.3. Conforme a la clasificación que arroje la "*Matriz de Alertas y Control*", se promoverán las medidas especiales de reacción, gestión o seguimiento a que haya lugar, de acuerdo con el "*Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control*".
- 1.4. Es deber del Jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, reportar de forma permanente al Coordinador del Grupo de

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Contratos, con base en la información aportada por el supervisor y/o interventor de cada contrato o convenio las novedades que surjan frente a la "Matriz de Alertas y Control", con el objetivo de identificar las situaciones que estando en la Matriz han superado las situaciones de alerta especial así como aquellas que deban ingresar para su especial seguimiento, al igual que los cambios que frente a los niveles de alerta se presenten.

2. MEDIDAS ESPECIALES DE REACCIÓN, FRENTE A ASUNTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 1:

- 2.1. Los asuntos clasificados en Alerta 1, generan la necesidad de elaborar un "Plan Especial de Reacción", el cual contendrá las acciones y compromisos concertados por los sujetos involucrados, ordenador de gasto, dependencia que originó la necesidad de la contratación, supervisores y/o interventores, contratista y por las diversas dependencias internas y/o externas involucradas en el asunto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 2.2. El supervisor y/o interventor designado, elaborará el "Documento preliminar del Plan Especial de Reacción", el cual será sometido a la aprobación de la dependencia que presentó la necesidad de la contratación, para ser presentado ante el Secretario General.
- 2.3. El Secretario General convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o deban concurrir a una mesa de trabajo denominada "Mesa Especial de Reacción".

En la convocatoria se solicitara la presencia de los representantes legales de los diferentes actores, o en su defecto los delegados o apoderados facultados para decidir y asumir los compromisos a que se dé lugar.

La Mesa Especial de Reacción, será direccionada por el Secretario General, en ella concurrirá el Subdirector de Servicios Administrativos en el evento que tenga la calidad de ordenador del gasto del asunto, el Coordinador del Grupo de Contratos, el jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, el supervisor y/o interventor designado y las dependencias que en razón a las funciones y competencias deba concurrir, quienes no

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

podrán delegar su participación.

El objetivo de la Mesa Especial de Reacción, es presentar el estado del asunto y las acciones propuestas en el "Documento preliminar del Plan Especial de Reacción", a fin de obtener de los asistentes la retroalimentación y la concertación de los compromisos y acciones tendientes a superar las causas de las alertas identificadas.

- 2.4. Una vez concertado el documento, será suscrito por parte de los actores involucrados, constituyéndose así el "*Plan Especial de Reacción*", el cual será vinculante.
- 2.5. El "*Plan Especial de Reacción*" será objeto de un seguimiento especial de carácter preventivo por parte del jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, quien presentará al Secretario General informes ordinarios de acuerdo con los cronogramas de cumplimiento establecidos en el respectivo Plan y extraordinarios en caso de darse un incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que frente al contrato o convenio ejerza la Entidad a través del supervisor y/o interventor designado.
- 2.6. Cualquiera de los actores involucrados en el "*Plan Especial de Reacción*", podrá plantear nuevas acciones así como modificaciones o prórroga de los compromisos y acciones allí consignadas, cuando advierta que ello es necesario para superar las causas de las alertas identificadas. En este evento el Secretario General convocará a una nueva sesión de la "*Mesa Especial de Reacción*", a fin de concertar los ajustes planteados.
- 2.7. Una vez se verifique la superación de las causas de las alertas identificadas, se entenderá finalizado el "*Plan Especial de Reacción*", para lo cual la dependencia que originó la necesidad de la contratación, presentará el informe correspondiente, el cual incluirá un acápite en el que se describirán las buenas prácticas que fueron adoptadas y que contribuyeron a superar las alertas, lo anterior, en el marco de la gestión del conocimiento.
- 2.8. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas especiales de reacción implementadas y

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

remitirá al Secretario General y al Subdirector de Servicios Administrativos el informe correspondiente.

3. MEDIDAS ESPECIALES DE GESTIÓN, FRENTE A ASUNTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 2:

- 3.1. Los asuntos clasificados en Alerta 2, generan la necesidad de elaborar un "Plan Especial de Gestión", el cual contendrá las acciones y compromisos concertados por los sujetos involucrados, ordenador de gasto, dependencia solicitante del bien o servicio, supervisores y/o interventores, contratista y por las diversas dependencias internas y/o externas involucradas en el asunto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 3.2. El supervisor y/o interventor designado, elaborará el "Documento preliminar del Plan Especial de Gestión", el cual será sometido a la aprobación de la dependencia que presentó la necesidad de la contratación, para ser presentado ante el Subdirector de Servicios Administrativos.
- 3.3. El Subdirector de Servicios Administrativos convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o deban concurrir a una mesa de trabajo denominada "Mesa Especial de Gestión".

En la convocatoria se solicitara la presencia de los representantes legales de los diferentes actores, o en su defecto los delegados o apoderados facultados para decidir y asumir los compromisos a que se dé lugar.

La Mesa Especial de Gestión, será direccionada por el Subdirector de Servicios Administrativos, en ella concurrirá el Coordinador del Grupo de Contratos, el jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, el supervisor y/o interventor designado y las dependencias que en razón a las funciones y competencias deba concurrir, quienes no podrán delegar su participación.

El objetivo de la Mesa Especial de Gestión, es presentar el estado del asunto y las acciones propuestas en el "Documento preliminar del Plan Especial de Gestión", a fin de obtener de los asistentes la retroalimentación y la concertación de los compromisos y acciones tendientes a superar las causas

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

de las alertas identificadas.

- 3.4. Una vez concertado el documento, será suscrito por parte de los actores involucrados, constituyéndose así el "*Plan Especial de Gestión*", el cual será vinculante.
- 3.5. El "*Plan Especial de Gestión*" será objeto de un seguimiento especial de carácter preventivo por parte del jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, quien presentará al Subdirector de Servicios Administrativos informe ordinarios de acuerdo con los cronogramas de cumplimiento establecidos en el respectivo Plan y extraordinarios en caso de darse un incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que frente al contrato o convenio ejerza la Entidad a través del supervisor y/o interventor.
- 3.6. Cualquiera de los actores involucrados en el "*Plan Especial de Gestión*", podrá plantear nuevas acciones así como modificaciones o prórroga de los compromisos y acciones allí consignadas, cuando advierta que ello es necesario para superar las causas de las alertas identificadas. En este evento el Subdirector de Servicios Administrativos convocará a una nueva sesión de la "*Mesa Especial de Gestión*", a fin de concertar los ajustes planteados.
- 3.7. Una vez se verifique la superación de las causas de las alertas identificadas, se entenderá finalizado el "*Plan Especial de Gestión*", para lo cual la dependencia que originó la necesidad de la contratación, presentará el informe correspondiente, el cual incluirá un acápite en el que se describirán las buenas prácticas que fueron adoptadas y que contribuyeron a superar las alertas, lo anterior, en el marco de la gestión del conocimiento.
- 3.8. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas especiales de gestión implementadas y remitirá al Secretario General y al Subdirector de Servicios Administrativos el informe correspondiente.

4. MEDIDAS ESPECIALES DE SEGUIMIENTO, FRENTE A ASUNTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 3:

- 4.1. Los asuntos clasificados en Alerta 3, generan la necesidad de elaborar un "Plan Especial de Seguimiento", el cual contendrá las acciones y compromisos concertados por los sujetos involucrados, dependencia solicitante del bien o servicio, supervisores y/o interventores, contratista y por las diversas dependencias internas y/o externas involucradas en el asunto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 4.2. El supervisor y/o interventor designado, elaborará el "Documento preliminar del Plan Especial de Seguimiento", el cual será sometido a la aprobación de la dependencia que presentó la necesidad de la contratación, para ser presentado ante el Coordinador del Grupo de Contratos.
- 4.3. El Coordinador del Grupo de Contratos convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o deban concurrir a una mesa de trabajo denominada "Mesa Especial de Seguimiento".

En la convocatoria se solicitara la presencia de los representantes legales de los diferentes actores, o en su defecto los delegados o apoderados facultados para decidir y asumir los compromisos a que se dé lugar.

La Mesa Especial de Seguimiento, será direccionada por el Coordinador del Grupo de Contratos, en ella concurrirá el jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, el supervisor y/o interventor designado y las dependencias que en razón a las funciones y competencias deba concurrir, quienes no podrán delegar su participación.

El objetivo de la Mesa Especial de Seguimiento es presentar el estado del asunto y las acciones propuestas en el "Documento preliminar del Plan Especial de Seguimiento", a fin de obtener de los asistentes la retroalimentación y la concertación de los compromisos y acciones tendientes a superar las causas de las alertas identificadas.

- 4.4. Una vez concertado el documento, será suscrito por parte de los actores involucrados, constituyéndose así el "*Plan Especial de Seguimiento*", el cual será vinculante.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- 4.5. El "*Plan Especial de Seguimiento*" será objeto de seguimiento especial de carácter preventivo por parte del jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, quien presentará al Coordinador del Grupo de Contratos informes ordinarios de acuerdo con los cronogramas de cumplimiento establecidos en el respectivo Plan y extraordinarios en caso de darse un incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que frente al contrato o convenio ejerza la Entidad a través del supervisor y/o interventor.
- 4.6. Cualquiera de los actores involucrados en el "*Plan Especial de Seguimiento*", podrá plantear nuevas acciones así como modificaciones o prórroga de los compromisos y acciones allí consignadas, cuando advierta que ello es necesario para superar las causas de las alertas identificadas. En este evento el Coordinador del Grupo de Contratos convocará a una nueva sesión de la "*Mesa Especial de Seguimiento*", a fin de concertar los ajustes planteados.
- 4.7. Una vez se verifique la superación de las causas de las alertas identificadas, se entenderá finalizado el "*Plan Especial de Seguimiento*", para lo cual la dependencia que originó la necesidad de la contratación, presentará el informe correspondiente, el cual incluirá un acápite en el que se describirán las buenas prácticas que fueron adoptadas y que contribuyeron a superar las alertas, lo anterior, en el marco de la gestión del conocimiento.
- 4.8. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas especiales de seguimiento implementadas y remitirá al Secretario General y al Subdirector de Servicios Administrativos el informe correspondiente.

DIRECTRICES GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN CONTRACTUAL

La Oficina Asesora de Planeación articulará con el Grupo de Contratos de la Entidad, la revisión y actualización de los procedimientos relacionados con las funciones de

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

seguimiento a la función contractual, con un enfoque de detección temprana, clasificación y gestión oportuna de riesgos y gestión del conocimiento.

Los mecanismos especiales de reacción y gestión adoptados en la presente Resolución serán incorporados a los procedimientos referidos en el presente artículo.

CONCLUSIÓN

La iniciativa propiciada por la Oficina de Control Interno en conjunto con la alta dirección del MVCT, sobre las acciones para implementar un mecanismo especial de seguimiento, que permite efectuar, la debida diligencia, prevención, coordinación y articulación entre actores relevantes para que a través de la gestión del MVCT los proyectos en estado suspendido sean culminados de manera satisfactoria y que generen el impacto esperado a la comunidad a la cual se dirigen.

La resolución 0434 del 19 de junio de 2018 es una importante herramienta de gerencia pública estratégica, de fortalecimiento institucional, que permite realizar una evaluación objetiva sobre dichos proyectos bajo unos parámetros previamente definidos.

RIESGOS IDENTIFICADOS:

El proceso tiene presente la metodología para la administración del riesgo. Así mismo, el mapa de riesgos vigencia 2017 cuenta con un riesgo de corrupción “no hacerse un contrato que no cumpla con los requisitos de ley”.

El mapa de riesgos 2018, no se ha modificado, sin embargo tiene, una fecha de autocontrol en el plan de Mejoramiento del proceso. Se evidenció el monitoreo por parte del proceso a cada uno de los controles para los meses de enero, febrero y marzo.

En la auditoria de calidad efectuada al proceso de Gestión de la Contratación en el mes de abril de 2018, se contempló la siguiente conclusión:

“Para el presente informe de auditoría, el establecimiento de observación se entiende como una no conformidad potencial, por lo cual se manifiesta la necesidad del levantamiento de acciones preventivas, teniendo en cuenta el numeral 6.1.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades, literal C “Prevenir y reducir riesgos no deseados” a fin de evitar la materialización del riesgo identificado frente a una no conformidad. Por lo anterior dichas observaciones se

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

deben gestionar en el plan de mejoramiento del SIG, acorde con lo establecido en el procedimiento "SIG -P-05 ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA" Versión 5.0 de fecha 21/11/2017."

En consecuencia, se considera oportuno que sea atendida las acciones encaminadas a mitigar los riesgos evidenciados en el marco de la Auditoria de Calidad realizada al proceso de Gestión de la Contratación

VERIFICACIÓN DE CONTROLES:

El mapa de riesgos del proceso requiere tener en cuenta el "Informe de Evaluación de la eficacia de los Controles – Mapa de Riesgos Vigencia 2017" emitido por la Oficina de Control Interno (Memorando 2018IE0002864), para que adopte las acciones que considere pertinentes a efectos de realizar una revisión de los riesgos identificados para el proceso, sus causas, controles y la frecuencia de estos, tal como se contempló en la auditoria de calidad efectuada al proceso de Gestión de la Contratación en el mes de abril de 2018.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO:

Al verificar Plan de Mejoramiento del proceso de Gestión de la Contratación, se observó que se han incorporado acciones de acuerdo a las observaciones y recomendaciones que realizó la Oficina de Control Interno en el marco de las Auditorias de Calidad, sin embargo, se recomienda formular nuevas acciones encaminadas a impulsar el mecanismo de seguimiento contenido en la Resolución 0434 de 19 de junio de 2018.

RECOMENDACIONES

De acuerdo al seguimiento realizado a la eficacia de los controles de los riesgos del proceso durante la vigencia 2018, la OCI, realiza las siguientes recomendaciones:

- Teniendo en cuenta la importancia de la implementación de la la Resolución 0434 del 19 de junio de 2018, la Oficina de Control Interno recomienda dar continuidad al mecanismo especial de seguimiento propuesto para el fortalecimiento institucional y de la gestión contractual y ordenación del gasto.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- Continuar con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en la realización de las diferentes actividades inherentes al fortalecimiento institucional y de la gestión contractual y ordenación del gasto.
- Se recomienda incluir en el mapa de riesgos, controles preventivos relacionados con la Resolución 0434 del 19 de junio de 2018, frente a la posibilidad de la suspensión de contratos que se encuentran en ejecución, de esta manera, tomar acciones frente a los que se encuentren en amenaza de riesgo frente al seguimiento o supervisión inadecuada efectuada por terceros al cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos.

PAPELES DE TRABAJO:

1. Presentación Mecanismo Especial de Reacción Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Avellaneda y Asociados Gerencia Pública Estratégica)
2. Resolución 0434 del 19 de junio de 2018.
3. Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Seguimiento.
4. Memorandos No. 2018IE0006462 del 5 de junio de 2018 y 2018IE0007488 del 3 de julio de 2018
5. Presentación y correos electrónicos.

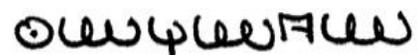
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para el presente informe de evaluación se aplicaron por parte del auditor los principios de Integridad, Objetividad, Confidencialidad, Competencia y Conflicto de Interés y en el desarrollo del mismo no se presentaron limitaciones.

FIRMAS:



KATHERINE FORERO MÉNDEZ
AUDITOR OCI



OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO